

CONVENIO DE COLABORACIÓN ECONÓMICA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BIGUES I RIELLS DEL FAI Y LA ASSOCIACIÓ BALL DE DIABLES DE BIGUES I RIELLS DEL FAI PARA EL AÑO 2026

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento, representado por la Ilmo. Sr. Joan Josep Galiano y Peralta, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bigues i Riells del Fai, asistido por el Secretario Interventor de la Corporación, Sr. Antonio José Hierro Medina.

Por otro, el Sr. Jordi Capella i Salvans, como Presidente de la Associació Ball de Diables de Bigues i Riells del Fai con CIF G-66904137.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que la Associació Ball de Diables de Bigues i Riells del Fai es una entidad del municipio implicada en la vida cultural que acoge gente de todas las edades desde niños a adultos, con los siguientes objetivos:

- Promover la cultura popular y tradicional catalana.
- Promover la cultura de fuego dentro y fuera del municipio.
- Abogar la relación y la colaboración entre las entidades del municipio.
- Trabajar para recuperar las leyendas y el resto del patrimonio inmaterial del municipio.

II. Éste año la Associació Ball de Diables de Bigues i Riells del Fai celebra su décimo aniversario.

III. Que la minuta del convenio fue aprobada por decreto de alcaldía 1182/2026 de fecha 28 de mayo de 2026.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

Primero. OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del siguiente proyecto/actividad: para las diferentes actividades y actos que organiza el grupo **coincidiendo en el año del décimo aniversario**; para los gastos generados del mantenimiento, transporte y utilización de su bestiaro de fuego festivo, así como los gastos de vestuario y utillaje de la entidad. Para **las actuaciones de Fai on Fire, sección de baile de fuego de la entidad, en las fiestas del municipio**, así como la promoción y fomento de esta actividad de cultura popular.

Segundo. CESIÓN DE ESPACIO

La Asociación Ball de Diables de Bigues i Riells del Fai para este curso 2026-27 podrá disponer del local municipal situado en la Avenida de Catalunya 54, conocido como la Cargolera, para la realización de sus actividades. El exterior de este local, conocido como patios de l'Antiga Escola El Turó, se cede a la entidad como espacio de ensayo.

En caso de que el Ayuntamiento de Bigues i Riells del Fai necesitara el espacio, lo haría saber a la entidad con la antelación suficiente.

Tercero. CESIÓN DE UN VEHÍCULO POR LOS DESPLAZAMIENTOS A ACTOS DE FUERA DEL MUNICIPIO.

La Asociación Ball de Diables de Bigues i Riells del Fai para este curso 2026-27 podrá utilizar un vehículo de propiedad municipal para los desplazamientos a actos de fuera del municipio, será necesario que sea suficientemente grande para transportar la bestia del grupo: La Loba de la Madella.

Para utilizar el vehículo será necesario que el grupo lo solicite al menos con quince días de antelación.

El grupo hará llegar al Ayuntamiento un listado con las personas susceptibles de ser conductores del vehículo con el fin de poderlo comunicar a la aseguradora para que queden así cubiertas.

Cuarto. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través del departamento de cultura subvencionará a la Associació Ball de Diables de Bigues i Riells del Fai con un importe de **SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)** para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Éste importe se consignará nominativamente en la partida 334.48019 del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2026.

Quinto. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Con la firma de este convenio por parte del beneficiario, se entenderá aceptada la subvención.

Sexto. PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución para las diferentes actividades y actos que organiza el grupo; para los gastos generados del mantenimiento, transporte y utilización de su bestiaro de fuego festivo así como los gastos de vestuario y utillaje de la entidad, las cuales se llevarán a cabo durante el año 2023.

Séptimo. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el **último día del mes de febrero del ejercicio siguiente** mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad.
- Facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados por la entidad beneficiaria, las cuales deberán contener todos los requisitos legales establecidos por la normativa vigente aplicable (documentos originales)
- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de las diversas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

Esta documentación deberá ser presentada, de manera telemática, al registro de entrada del Ayuntamiento para su verificación.

Octavo. PAGO:

- 1.- El pago de la subvención se realizará de una sola vez, previa firma del convenio.
2. Asimismo, antes del pago la entidad beneficiaria deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento y haber justificado debidamente las subvenciones concedidas anteriormente.

Noveno. OBLIGACIONES DE LOS / LAS BENEFICIARIOS / AS:

- 1.- Las personas perceptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
- 2.- Las personas beneficiarias de una subvención están obligadas a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la intervención general del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- 3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 4.- Las personas beneficiarias deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- 5.- Las personas beneficiarias deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
- 6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

Décimo. PROTECCIÓN DE DATOS:

El cumplimiento de los objetivos del convenio no requiere que una parte trate datos personales por cuenta ajena, por lo que no es necesario formalizar un encargo de tratamiento en el sentido del artículo 28 del Reglamento general de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016).

En relación con los datos de los firmantes de este convenio y de los representantes e interlocutores de cada parte que intervengan en su ejecución, cada parte tratará los datos personales como Responsable del Tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento general de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016). La finalidad del tratamiento será gestionar el convenio llevando a cabo las actuaciones que se deriven. La legitimación del tratamiento tiene su fundamento en las relaciones jurídicas formalizadas por medio de este documento (art. 6.1.b del Reglamento general de protección de datos). Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento general de protección de datos (acceso a los datos, rectificación, portabilidad,



supresión, solicitar la limitación del tratamiento y oposición) cada parte podrá dirigirse a la otra a las referencias y direcciones que figuran en el encabezamiento de este documento. Las partes se declaran informadas que pueden consultar la información de las políticas de protección de datos en sus respectivas páginas web.

Undécimo. PUBLICIDAD:

En todos los impresos, carteles y publicaciones hechas en cualquier soporte relacionadas con las para las diferentes actividades y actos que organiza el grupo; para los gastos generados del mantenimiento, transporte y utilización de su bestiario de fuego festivo así como los gastos de vestuario y utillaje de la entidad, deberá figurar el nombre y el escudo oficial del Ayuntamiento de Bigues i Riells del Fai y el texto "con la colaboración de".

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales se deberá hacer constar en la memoria de la actividad.

Duodécimo. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Las personas beneficiarias deberán comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

Decimotercero. RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución queda sujeto a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Decimocuarto. VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio será vigente durante el año en curso.

Decimoquinto. REVISIÓN:

La resolución de concesión de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento, previo trámite de audiencia de diez días a la persona beneficiaria, cuando:

- Se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- La persona beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad o una parte del importe de los gastos de la actividad.

Decimosexto. REINTEGRO DE SUBVENCIONES YA SATISFECHAS:

Estarán obligadas a reintegrar las subvenciones las personas beneficiarias que hayan obtenido anticipos o adelantos de estas cuando:

- A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor vendrá obligado a reintegrar el exceso.
- La persona beneficiaria haya obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión.
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.



- Para resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Otros supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y Ordenanza General de subvenciones municipal.

Decimoséptimo. INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento por parte de la Associació Ball de Diablers de Bigues i Riells del Fai de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio faculta al Ayuntamiento de Bigues i Riells del Fai para rescindirlo unilateralmente y determina la suspensión de la ayuda económica otorgado y el reintegro, en su caso, las ayudas económicas recibidas.

Decimoctavo. CAUSAS DE EXTINCIÓN:

Este convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- Cumplimiento del plazo pactado.
- Imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio
- Por incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes.
- Para revisión de la resolución de otorgamiento
- Para rescisión de la resolución de otorgamiento
- Para rescisión unilateral voluntaria.
- Para cualquiera de las causas establecidas en la ley

Decimonoveno. MARCO NORMATIVO:

Al presente convenio le será de aplicación, con carácter supletorio de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésimo. JURISDICCIÓN COMPETENTE:

La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que puedan suscitarse, los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo.